

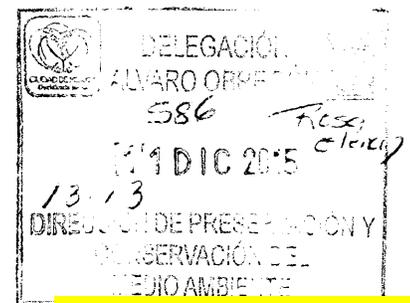
MEXICO D.F., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2015  
OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/308/2015  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 1 ÁRBOL  
EN VÍA PÚBLICA  
FOLIO: 112015-322903

C. JOSE SANTIAGO POSADA NEGRETE

[REDACTED]  
PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 122015-322903, donde solicita permiso para el derribo de un árbol por estar en riesgo de yergueta al interior del predio ubicado en [REDACTED] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 4 de Diciembre del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó 1 árbol de nombre común colorín en vía pública.
- III.- Determinándose, el derribo 1 árbol de nombre común colorín que se yergue al en vía pública, debido a que interfiere en la construcción de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B [REDACTED] con vigencia de 3 años y fecha de vencimiento del 28 de agosto de 2016 por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., 7.4.4.



14

En Álvaro Obregón, siguientes direcciones: [REDACTED]

Calle Canario esq. Calle 10. Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653





Delegación Álvaro Obregón

Dirección General de Servicios Urbanos  
 Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	COLORÍN <i>Erythrina americana</i>	[Redacted]	Via pública	8	50	6	Declinante incipiente	Paso vehicular, peatonal, cableado y accesos	<b>Derribo</b>	Arbol con pérdida de verticalidad con proyección al arroyo vehicular ramales entrelazados con el cableado, su raíz está fracturando y levantando banqueta, presenta tumores, cavidades, daños en el tronco e interfiere en los accesos de obra nueva

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero, 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, conforme a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., 7.4.4., así como el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49, esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol, debido a que interfiere en la construcción de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. [Redacted] con vigencia de 3 años y fecha de vencimiento del 28 de agosto de 2016, que se yergue en vía pública ubicado en [Redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
COLORÍN <i>Erythrina americana</i>	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>DERRIBO</b>

En Álvaro Obregón, [Redacted]

Calle Canario esq. Calle 10. Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653





**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior en virtud de que ha cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio 308 de fecha 09 de Diciembre del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., así como el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION.**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	1000 ARRAYAN

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

*En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos.*

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653





Delegación Álvaro Obregón

Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



**QUINTO.-** Se le percibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- \* REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

**AUTORIZO  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antojeta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy

ELABORO

**JOSÉ ESPINOZA AYALA  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

*En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos.*

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

